

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°011-2018
(de 25 de abril de 2018)

Por el cual se modifica el Acuerdo N°026-2002, que aprobó los exámenes de suficiencia

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°026-2002 se estableció y reglamentó el examen de suficiencia en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el acuerdo 009-2015, de 10 de diciembre, estableció el nuevo procedimiento aplicable para los estudiantes que decidan acogerse a los exámenes de suficiencia, previa evaluación del Decanato de Docencia.

Que se hace necesario revisar el Acuerdo Académico N°026-2002, con el fin de incorporar otros criterios que no fueron incorporados en su redacción original.

Que el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al veinticuatro (24) de abril de 2018, fue presentado para su consideración la propuesta de modificación al Acuerdo Académico N°026-2002, con el objeto de dar respuesta a las necesidades actuales de los estudiantes que asisten a la UDELAS.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, correspondiente al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo Académico N°026-2002, por el cual se aprobaron los exámenes de suficiencia en la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: Las modificaciones al Acuerdo Académico N°026-2002 son las siguientes:

1. **Modifíquese el artículo Segundo del Acuerdo Académico N°026-2002, el cual quedará así:**

Segundo: La aplicación de los exámenes de suficiencia, estará sujeta a los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Los exámenes de suficiencia deben solicitarse formalmente por el interesado, mediante misiva dirigida al Decano de Docencia de su Facultad o Postgrado (según el caso), Para el caso de las Extensiones Universitarias, la nota se dirigirá a los Directores de las Extensiones universitarias.

Con la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de matrícula;
 - b) Copia de los créditos donde se compruebe la aprobación de las asignaturas prerrequisitos (en los casos en que corresponda);
 - c) sustentaciones académicas y/o profesionales que acrediten sus conocimientos y/u horas prácticas (certificados, diplomas u otro tipo de documentos), de ser posible.
2. El estudiante sólo podrá solicitar examen de suficiencia sobre asignaturas matriculadas en el semestre regular. Para los planes de pregrado y grado se estable un máximo de veinticinco por ciento (25%), del total del plan de estudio. En los casos de Postgrado será de diez por ciento (10%) del programa, solamente.

3. El Decanato, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contado a partir del recibo de la solicitud, informará al estudiante si procede, o no, la aplicación del examen, con su debida sustentación. En el caso de las extensiones universitarias, tan pronto reciban la solicitud por parte del estudiante, la remitirán vía correo electrónico al Decanato de Docencia respectivo, con el fin de obtener las aprobaciones correspondientes.
4. Si el examen es procedente, antes de su aplicación, el interesado deberá cancelar todos los costos establecidos por el Consejo Administrativo, para este tipo de exámenes. No se admitirán pagos, sin la aprobación previa del Decanato de Docencia.
5. El Decanato fijará y publicará en los tableros de la Universidad, la fecha de los exámenes de suficiencia y nombrará la comisión conformada por: director del departamento, coordinador de carrera y el docente que dicta la asignatura en el semestre regular, quienes se encargarán de preparar el examen (el cual debe aprobarse previamente en el departamento académico respectivo) que permita evaluar los conocimientos del estudiante. Esta Comisión ha de considerar los objetivos, contenidos y competencias a lograr, definidos en el programa oficial de la asignatura, para esto elaborarán una rúbrica con los criterios a evaluar.

Para el caso de las Extensiones Universitarias, la prueba se aplicará en la extensión, bajo supervisión del Decanato Respectivo.

6. Al realizar el examen de suficiencia de una asignatura práctica, se debe contar con una rúbrica completa, con criterios y niveles de desempeño, que permitan verificar, de forma objetiva y de acuerdo a los objetivos de las prácticas, las habilidades teóricas prácticas de los estudiantes.
 7. El examen de suficiencia tendrá que ser presentado a más tardar la segunda semana de clases, una vez iniciado el semestre o cuatrimestre donde se ubica la materia cuyo conocimiento se desea sustentar.
 8. La nota mínima para aprobar un examen de suficiencia para los niveles de pre grado y grado es de **Ce (C)**, o sea no menos de setenta y un (71) puntos y, para el nivel de postgrado es de **Be (B)**, o sea no menos de ochenta y uno (81) puntos.
 9. El acta de aprobación o reprobación del examen deberá ser entregada o remitida al Decanato de Docencia, a más tardar siete días después de la aplicación del examen y deberá ser suscrita por los profesores que participaron en su elaboración y aplicación.
 10. Para acreditar la calificación se seguirá el proceso establecido en el acuerdo 009-2015 que aprobó los servicios de la Secretaría General.
 11. Las materias aprobadas en los exámenes de suficiencia dan oportunidad al alumno a matricular las asignaturas que siguen en el Pensum Académico de la especialidad, siempre y cuando se dicten en el semestre regular.
2. **Modifíquese el artículo Tercero y Cuarto del Acuerdo Académico N°026-2002, el cual quedará así**

Tercero: El estudiante podrá presentar examen de suficiencia en materias fundamentales, culturales y complementarias, incluyendo las asignaturas prácticas. De no aprobar el examen tendrá que cursar la asignatura matriculada de forma regular.

En los casos de prácticas, será requisito indispensable que el interesado aporte las constancias sobre la realización de las horas exigidas en cada nivel, ya sea por experticia laboral o porque ya realizó esas prácticas por medio de otro nivel de estudio (institutos o técnicos).

Cuarto: No podrá solicitarse examen de suficiencia en más de una ocasión para una misma asignatura.

TERCERO: Las modificaciones que se establecen en el presente Acuerdo sólo comprenderán lo descrito en el Artículo Segundo, manteniéndose el resto de las disposiciones del Acuerdo Académico N°026-2002.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales y publicado en la página web de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente

QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de abril 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



AH